



Para del pacho de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

Villa de Bulla distante desta quatro leguas,
se hallaba en la caña sacando agua en la fuente de que
se usaba en dha Villa, y que con conocimiento y consentimiento de
varias fuentes de dha Villa como en otros Pueblos
y que con este motivo, y notoria individual Zelosa
esta Villa se elvienen esta de sus Individuos, Im-
pio para que se conoviese en este Termino, y
Jurisdiccion se podian encontrar, y sacar algunas a-
guas que sirviesen para el riego, y abasto comun
de esta Villa, y sea Individuos an en la fuente que
llaman de Mula que naze en el termino, y Juris-
diccion de la Villa de Bulla, de cuya fuente es-
ta Villa sea valido, y baste para el riego que tiene
en esta huzta en lo que puede alcanzarse, por ser dha
fuente de la que dexa la fundacion desta Villa
sea valido para dho riego, y abasto de su Pueblo p-
notencia ni ha permitido otra de que valerse, como es
notorio, y conita haber an sucedido, de suerte que
memoria de hombres noventa y tres, como el no
haber permitido ni permitido que otra Poblar
alguna en comun, ni en particular se haya bali-

